

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

Email: j02cmpalauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero

Radicado: 2023 – 0550

Demandante: JAIRO MENDEZ GARCIA

Demandado: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A.E.S.P.

Asunto: Contestación demanda – excepciones de merito

JAVIER FERNANDO GAONA SANCHEZ, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.785.300 expedida en Arauca, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 221.796 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder amplio y suficiente otorgado por **EDUHINSON JIMENEZ CACHAY**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 9.434.572, obrando como representante legal de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA – EMAAR S.A. E.S.P. con todo respeto me permito contestar la demanda presentada en contra de mi representada, la cual fue notificada por parte del apoderado del demandante el día 22 de diciembre de 2021 al correo electrónico registrado en el certificado de cámara y comercio, para lo cual, de ante mano manifestando mi total oposición a las pretensiones de la demanda, como a sus hechos, respondiendo a los mismos, así:

I. A LOS HECHOS:

1. Al hecho primero, que se pruebe.
2. Al hecho segundo, que se pruebe.
3. Frente al hecho tercero, es cierto conforme a la factura aportada.
4. Frente al hecho cuarto, corresponde a una apreciación por parte del demandante que será objeto de decisión por parte del operador jurídico.
5. Frente al hecho quinto, corresponde a una apreciación por parte del demandante que será objeto de decisión por parte del operador jurídico.
6. Frente al hecho sexto, corresponde a una manifestación del demandante.
7. Frente al hecho séptimo, corresponde a una apreciación por parte del demandante que será objeto de decisión por parte del operador jurídico.
8. Frente al hecho octavo, es cierto conforme al poder aportado.

II. A LAS PRETENSIONES:

1. Me opongo a cada una de las pretensiones con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO

III. EXCEPCIONES DE MERITO.

- **Prescripción de la acción cambiaria.**

El artículo 789 del Código de Comercio establece la prescripción de la acción cambiaria directa. *La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.* Para el caso que nos ocupa, es claro que la emisión del título valor se produjo el día 20 de diciembre de 2018 y la fecha de presentación de la demanda se realizó posterior a los tres (3) años que determina la normatividad vigente.

- **Excepción genérica.**

Solicito a su señoría se sirva declarar como probadas las demás excepciones que conforme a los elementos probatorios y de acuerdo a la normatividad aplicable el caso, se llegare a configurar y se opongan a la prosperidad de las pretensiones de la demanda.

- **Solicitud de caución por parte del demandante.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, solicito a su señoría ordenar prestar caución por parte del demandante, teniendo en cuenta el alcance de más medidas cautelares decretadas y los terceros afectados por las mismas.

IV. PRUEBAS

Respetuosamente solicito a su señoría decretar y practicar las siguientes pruebas con el fin de desvirtuar los argumentos del demandante y acreditar los hechos de defensa de mi procurado.

Interrogatorio de Parte:

Solicito a su señoría fijar fecha y hora para que el demandante **JAIRO MENDEZ GARCIA** absuelva interrogatorio de parte que en su momento formularé por escrito en sobre cerrado, reservándome el derecho de realizarlo de manera oral al momento de ejecución de la diligencia.

V. PETICIÓN ESPECIAL

Ruego al señor juez declarar probada la excepción propuesta, negar las pretensiones y condenar en costas a la parte demandante. De igual forma señor juez, permitir el acceso al expediente electrónico del proceso de la referencia.

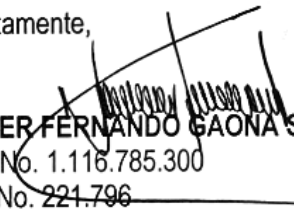
VI. ANEXOS

- Certificado de registro mercantil.
- Poder especial.

VII. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES.

El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en la dirección de mi representada ubicado en la calle 3 No. 15 – 10 Arauca – Arauca y al correo electrónico jgaonas1989@gmail.com

Atentamente,


JAVIER FERNANDO GAONA SANCHEZ
C.C. No. 1.116.785.300
T.P. No. 221.796